



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO NATURAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. SGEA/NAL/fjs/20160084
ASUNTO Notificación Resolución por la que se formula documento de alcance.
REMITENTE D. Francisco Muñoz García
Subdirector General de Evaluación Ambiental
Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología.
Dirección General del Agua.
DESTINATARIO Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Pl. San Juan de la Cruz, s/n
28071 - Madrid



En relación con la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ("Ley 21/2013"), del proyecto "**ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA**", y de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, se le remite, como promotor y órgano sustantivo del proyecto, copia de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se formula el documento de alcance para la evaluación ambiental del proyecto "**ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA**", así como copia de las contestaciones que han sido admitidas recibidas a las consultas practicadas, que corresponden a:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad
 - Ayuntamiento de San Javier
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
 - Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
 - Dirección General de Energía y actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
 - Instituto de Turismo de la Región de Murcia
 - Ayuntamiento de Torre-Pacheco



- **Administración General del Estado:**
 - Oficina Española de Cambio Climático
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

- **Otras entidades u organizaciones:**
 - Ecologistas en Acción
 - Plataforma *Pacto por el Mar Menor*
 - Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos (Miguel Ángel Esteve Selma), Departamento de Ecología de la Universidad de Murcia
 - Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
 - COAG, FECOAM y UPA

No obstante, para su conocimiento a los efectos del trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas al que se refiere el artículo 37 de la Ley 21/2013, se le indican los órganos, organismos y demás entidades a los que se les remitió la solicitud de consulta, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de que ese órgano extienda la consulta a otras Administraciones públicas afectadas y a otras personas interesadas.

Consultados
AYUNTAMIENTO DE ALCÁZARES (LOS)
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
CENTRO OCEANOGRÁFICO DE MURCIA
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA - IEO
WWF/ADENA
SEO/BIRDLIFE
FEDERACION NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA
D.G. DE ORDENACION DEL TERRI. Y VIVIENDA. CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS REGION DE MURCIA
D.G. DE TRANSPORTES, COSTA Y PUERTOS. CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS ORDENACION DEL TERRITORIO. REGION DE MURCIA
D.G. DEL AGUA. CONSEJERÍA DEL AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGION DE MURCIA
D.G. DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGION DE MURCIA
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA. CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO. REGION DE MURCIA



Consultados
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
FEDERACION NACIONAL DE COFRADIAS DE PESCADORES
FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA - FMRM
ECOLOGISTAS EN ACCION DE LA REGION MURCIANA
CONSEJERIA DE SANIDAD. REGION DE MURCIA
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA
INSTITUTO MEDITERRANEO DE EST AVANZADOS (IMEDEA-CSIC)
CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA-CSIC)
D.G. DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL MINERA. CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO. REGION DE MURCIA
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS - UPA
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES. CONSEJERIA DE SANIDAD. REGION DE MURCIA
DIVISION PARA LA PROTECCION DEL MAR Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION MARINA. D.G. SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGION DE MURCIA
FUNDACIÓN A.N.S.E. (ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE)
D.G DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL. CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGION DE MURCIA
D.G DE BIENES CULTURALES. CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCIA. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL Y M. NATURAL. S.G. DE MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGION DE MURCIA. CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
D. MIGUEL ANGEL ESTEVE SELMA. GRUPO INVESTIGACION ECOSISTEMAS MEDIT. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
D. ANGEL PEREZ RUZAGA. GRUPO INVESTIGACION ECOLOGIA Y ORD. TERR. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
D. ANDRES MILLAN SANCHEZ. GRUPO INVESTIGACION DE ECOLOGIA ACUATICA. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
DÑA. M ^a LUISA SUAREZ ALONSO. GRUPO INVESTIACION ECOLOGIA AGUAS CONTIN. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
DÑA. ROSA GOMEZ CEREZO. GRUPO INVESTIACION ECOLOGIA AGUAS CONTIN. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
D. JOSE ANTONIO GARCIA-CHARTON. GRUPO INVESTIGACION ECOL. Y CONSE. MARIN. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA E HIDROLOGIA
OFICINA IMULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE. CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. REGION DE MURCIA
PLATAFORMA PACTO POR EL MAR MENOR. ATT. EDUARDO SALAZAR



En caso de envío de expediente completo para inicio de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria (*artículo 39 de la Ley 21/2013*), se ruega hagan referencia al código de este proyecto 20160084.

Madrid, a 15 de febrero de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE EVALUACION AMBIENTAL

Francisco Muñoz García





SGEA/NAL/fjs/20160084

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL, POR LA QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA".

Esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha recibido, procedente de DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto **ANÁLISIS DE SOLUCIONES PARA EL OBJETIVO DEL VERTIDO CERO AL MAR MENOR PROVENIENTE DEL CAMPO DE CARTAGENA**, del que las entidades CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DEL MAPAMA Y DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, son promotoras, acompañada del documento inicial del proyecto, en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ("Ley 21/2013").

El sistema legal de unidades de medida vigente en España es, tal y como establece el artículo segundo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Sistema Internacional de Unidades, en consecuencia, las unidades SI básicas, las unidades SI derivadas, las reglas de escritura de los nombres y símbolos de las unidades y expresión de los valores de las magnitudes y las reglas para la formación de los múltiplos y submúltiplos de dichas unidades se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida (corrección de errores sustituyendo el anexo, en BOE núm. 43, de 18 de febrero de 2010).

Una vez transcurrido el plazo de consultas sobre el documento inicial del proyecto, se procede a formular la amplitud y nivel de detalle que debe tener el correspondiente estudio de impacto ambiental, que contendrá, al menos, la información que se requiere en el artículo 35.1 de la Ley 21/2013, en los términos desarrollados en el anexo VI de la citada ley, y contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tal y como se indica en el documento ambiental del proyecto, cualquier alternativa de actuación debe partir de la base de un profundo conocimiento de la problemática existente, que muestre de manera fiel la realidad que está provocando la degradación de la laguna del Mar Menor por la llegada a la misma de aguas tanto superficiales como subterráneas contaminadas. Para ello se elaborará un estudio exhaustivo de todos los caudales superficiales y subterráneos que llegan a la laguna en las distintas épocas del año, cuantificándolos y realizando su caracterización físico-química y biológica.
- Se identificará el origen de esos caudales distinguiendo los de origen natural (incluidos los episodios de avenidas) de los antrópicos tanto de las aguas



superficiales como subterráneas, así como los mecanismos de transporte de esos caudales hasta su descarga en la laguna y sus humedales periféricos. En este sentido y puesto que confluyen distintos organismos tanto autonómicos como estatales con competencias en el ámbito de estudio del proyecto, sería deseable una estrecha colaboración y cooperación técnica entre las partes para conseguir un correcto diagnóstico del problema que permita diseñar soluciones en distintos ámbitos.

- En esta diagnosis del problema se tendrán en cuenta las medidas previstas o en ejecución propuestas por distintas administraciones: medidas de ahorro de agua en la agricultura y buenas prácticas agrarias, medidas para la gestión de la escorrentía urbana, nuevos tratamientos de depuración de vertidos, proyectos de filtros verdes, etc., así como la distinta normativa o planificación territorial aplicable.
- De la misma forma será fundamental conocer la capacidad de carga de la cuenca receptora de acuerdo a los valores ambientales que presenta y su funcionamiento. Serán claves el conocimiento de aspectos como, la hidrología, la geología y la ecología del Mar Menor, por lo que se considera conveniente la actualización de este conocimiento y, en su caso, el apoyo en proyectos de investigación en curso o previstos.
- Aunque los promotores ya identifican algunas alternativas de actuación como parte de la consecución del objetivo global del proyecto, que busca lograr el buen estado ecológico y químico de la masa de agua del Mar Menor, las alternativas que finalmente se analicen en el estudio de impacto ambiental tomarán de base el diagnóstico antes mencionado y establecerán las medidas a aplicar en cada uno de los sectores que intervienen como causa del estado de degradación de este espacio: agrícola, ganadero, urbano, turístico, etc.
- Las medidas, en la medida de lo posible, deberían ir encaminadas a buscar la solución en origen de cada uno de los problemas identificados de cara a garantizar la sostenibilidad de la solución en el futuro, y probablemente implicará la ejecución de las mismas por administraciones diferentes. Como ejemplo y dado que se ha identificado como uno de los caudales que pueden provocar problemas de eutrofización, se cuantificarán los retornos de riego y los rechazos de las plantas desalobradoras y su aportación tanto cualitativa (aporte de nutrientes y plaguicidas) como cuantitativa, a la hora de diseñar las medidas más adecuadas que permitan minimizar su impacto sobre las masas de agua superficiales y subterráneas susceptibles de afectar a la laguna.
- Respecto a buscar la solución en origen de los problemas detectados, esta es preferible a la opción de trasladar el problema a otro ámbito, como puede ser la de redirigir caudales contaminados a la franja marina mediterránea para evitar que lleguen a la laguna, siempre y cuando no se demuestre la inocuidad de dicha solución sobre los elementos del medio susceptibles de recibir ese impacto: espacios protegidos, hábitats y especies, aguas de baño, áreas de explotación pesquera, etc.
- En relación con lo anterior, cualquier alternativa encaminada a redirigir los caudales que hoy día llegan a la laguna hacia la franja litoral, no debería implicar una modificación de la masa de agua costera afectada que impidiese



lograr su buen estado ecológico o, en su caso, dicha modificación deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 39 del R.D. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Además, para esa posible alternativa de vertido de caudales de tierra al mar, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidos unos valores límite de emisión para parámetros físicos y químicos que sería necesario cumplir.

- En todo caso, este planteamiento se ajusta a lo previsto en el <<Protocolo General entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Gestión Integrada del Mar Menor>>, de octubre de 2013, y las medidas que finalmente se implementen se integrarán en la Estrategia de Gestión Integrada para el entorno del Mar Menor, prevista en este Protocolo.
- El documento ambiental identifica las figuras de protección afectadas por el ámbito territorial del proyecto entre los que están la propia laguna y el entorno marino y terrestre circundante, también incluidos en espacios de la Red Natura 2000. Para evaluar la incidencia del proyecto sobre estos espacios se elaborará un capítulo específico identificando los elementos del medio afectados (hábitats y especies) y diseñando las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que eviten o minimicen su afección. Este análisis estará apoyado en estudios de campo que permitan contrastar la información preexistente sobre los hábitats y especies objeto de conservación en cada espacio.
- En el análisis final sobre la afección a estos espacios protegidos se evaluará el perjuicio a la integridad del lugar, para lo que sería conveniente contar con la colaboración de los órganos gestores competentes correspondientes.
- La Comunidad Autónoma de Murcia ha elaborado y sometido a información pública (BORM de 24 de junio de 2016) el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Mediterránea. Teniendo en cuenta los objetivos de dicho plan, las medidas que finalmente se propongan en el marco de la evaluación ambiental de este proyecto deberán coordinarse con las que, en su caso, se establezcan dentro de los objetivos de gestión de los espacios objeto de protección en ese plan.
- El Mar Menor se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Estrategias Marinas de España y, más concretamente, de la Demarcación Marina Levantino-Balear, por lo que cualquier actuación que se pretenda desarrollar en su ámbito cumplirá con lo previsto en dicha Estrategia. En este contexto y tal y como prevé el Art. 3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, <<la autorización de cualquier actividad en su ámbito de aplicación deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente>>.
- Las soluciones que finalmente se planteen en base al diagnóstico efectuado tendrán en cuenta las previsibles subidas de temperatura del agua y del nivel del mar, incluidas en el informe C3E sobre el efecto del cambio climático en la costa española, de cara a mitigar su incidencia y adaptación al mismo. También se considerarán los escenarios climáticos regionalizados desarrollados por la



Agencia Estatal de Meteorología y los estudios realizados por el CEDEX sobre el efecto del cambio climático en los recursos hídricos en la previsión de las dotaciones hídricas. En este análisis se considerarán los efectos sinérgicos de las distintas medidas a aplicar por el proyecto junto con las que ya estén actuando en el territorio o sea previsible su implementación.

Asimismo, con la presente Resolución se acompaña copia de las contestaciones recibidas a las consultas practicadas, al objeto de que sean consideradas y que el estudio de impacto refleje la forma en que se han tenido en cuenta:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad
 - Ayuntamiento de San Javier
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
 - Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
 - Dirección General de Energía y actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
 - Instituto de Turismo de la Región de Murcia
 - Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- Administración General del Estado:
 - Oficina Española de Cambio Climático
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
- Otras entidades u organizaciones:
 - Ecologistas en Acción
 - Plataforma *Pacto por el Mar Menor*
 - Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos (Miguel Ángel Esteve Selma), Departamento de Ecología de la Universidad de Murcia
 - Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
 - COAG, FECOAM y UPA

Una vez realizado el estudio de impacto ambiental, además del número de copias cuya entrega haya estipulado el órgano sustantivo, se ruega que le remita al menos una en soporte informático sobre CD-Rom, en formato pdf, y asimismo, la cartografía descriptiva del proyecto utilizada en el estudio de impacto, en formato compatible con Arcgis.

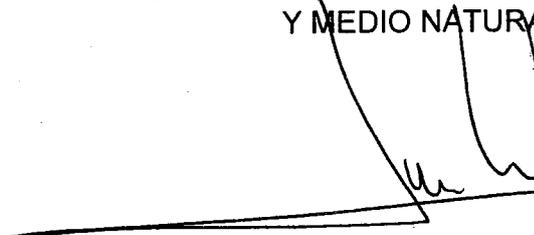


Para la publicación de la declaración de impacto ambiental en el Boletín Oficial del Estado, se requiere que también aporte un croquis de localización del proyecto y sus alternativas, con los siguientes requisitos:

- Formato PDF, en blanco y negro.
- En una de sus esquinas superiores (derecha o izquierda) debe contener un pequeño marco con la ubicación del proyecto a pequeña escala (normalmente pequeño mapa provincial con capital y nombre provincia).
- Principales elementos del proyecto, representados de forma esquemática.
- Flecha de orientación del norte.
- Líneas de términos municipales, con nombre del término.
- Núcleos urbanos.
- Otros elementos que faciliten la orientación del lector (sólo cuando ayuden a localizar el proyecto: carreteras principales, ríos, embalses, línea de costa...).
- Evitar el empleo de copias escaneadas de mapas convencionales, de ortofotografías, u otros soportes que contengan una información prolija y que no sean reproducibles con la calidad requerida en el BOE.

Madrid, a 15 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO NATURAL


Francisco Javier Cachón de Mesa

